



FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
21/02/2025

**ASUNTO: APROBACIÓN BASES CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES: AYUDAS PARA MANUTENCION. EJERCICIO 2025**

En relación con la aprobación de la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para manutención para el ejercicio de 2025, la Técnico que suscribe emite el siguiente

Visto el Informe nº 0163/2025 de la Intervención Municipal y subsanadas las observaciones indicadas.

**RESULTANDO:** Que la aprobación de dicha convocatoria es necesaria para poder regular el procedimiento que regirá la concesión de ayudas para manutención, así como los requisitos que deben cumplir las personas que quieran acceder a dicha ayuda.

**RESULTANDO:** Que las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a sufragar gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares (ayudas de alimentación) constituyen uno de los elementos fundamentales de la inclusión social, además de responder a un derecho subjetivo de la ciudadanía

**RESULTANDO:** Que dichas ayudas van dirigidas a personas individuales o núcleos familiares para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afectan a su autonomía personal, social y económica, y que no pueden resolver con medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

**CONSIDERANDO:** Que tal y como se recoge en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene carácter de servicio público esencial, porque de este se derivan prestaciones indispensables para satisfacer las necesidades básicas personales y mejorar las condiciones de la calidad de vida de la ciudadanía, según lo que se dispone en el artículo 128.2 de la Constitución Española.

**CONSIDERANDO:** Que la atención primaria se configura como el primer nivel, por proximidad, de acceso al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, y en ella se incluye según el Art. 18c de la ley 3/19 el servicio de inclusión social que asumirá la prevención, el diagnóstico, la intervención y el seguimiento para la cobertura de las necesidades básicas de las personas, familias o, en su caso, unidades de convivencia, y fomentará su participación en el proceso de inclusión social, con carácter periódico.

**CONSIDERANDO:** Que la citada ley 3/19 establece en su art. 29.d como competencia local los servicios de atención primaria.

**CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Alcaldía la aprobación de la presente convocatoria de acuerdo con el Art. 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril), y restante legislación aplicable, así como lo establecido en la base 26 de las de ejecución del presupuesto.

Esta Alcaldía – Presidencia

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la convocatoria que han de regir la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas en materia de servicios sociales: ayudas para manutención para el ejercicio de 2025, que se adjuntan.

**SEGUNDO:** Aprobar la convocatoria de las presentes ayudas en los plazos establecidos en la convocatoria.





FIRMADO POR

Alcaldía de Mislata  
Por delegación, decretos nº 2543 y 5078 de 2023  
El regidor Joaquín Moreno Porcál  
21/02/2025



**Ajuntament  
de Mislata**

NIF: P4617100E

**Servicios Sociales**

Expediente 2109861N

TERCERO: Aprobar y autorizar un gasto para la presente convocatoria de 250.000 euros con cargo a la partida 2310.48000 del presupuesto municipal.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA AYU3 LHVZ QWYH ZWDP

**Resolución Nº 674 de 21/02/2025 "Decreto aprobación convocatoria mantención 2025" - SEGRA 958151**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2